

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Enero 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por el Superior general de la Congregación de María, solicitando la exención del servicio militar para los individuos de dicha Congregación:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 6 del corriente remite V. E. á este Consejo, para que informe en pleno, el expediente promovido por el Superior General de la Compañía de María, solicitando la exención del servicio militar para los Religiosos y novicios de la Congregación referida.

La Sección de Gobernación y Fomento de este alto Cuerpo, á la que anteriormente había consultado este expediente, evacuó su informe en 10 de Julio último, en el que después de consignar que el Superior General de la Compañía de María ma-

nifestaba en apoyo de su pretensión que la Congregación se dedica exclusivamente á la enseñanza religiosa y civil de la juventud; que está aprobada canónicamente por breve de Su Santidad en 11 de Agosto de 1865; que se halla reconocida y autorizada en Francia desde 1725, en cuyo país tienen muchas casas, igualmente que en las cinco partes del mundo, todas dedicadas á la enseñanza y autorizadas en la forma prescrita por las respectivas leyes; que en España tiene el Colegio de Santa María, de San Sebastián, fundado en 1887; el de San Juan Bautista, de Jerez de la Frontera, en 1888; el de Santa María, de Vitoria, en 1889, y el de San Felipe de Cádiz, en 1892, cuyos Colegios, menos el último, se hallan autorizados por Reales órdenes de 30 de Mayo y 8 de Noviembre del año último, de acuerdo con los informes favorables de los RR. Obispos y Gobernadores civiles de las respectivas diócesis y provincias; que fundado en estas y otras consideraciones, solicita la exención del servicio militar de los individuos de la Compañía, por creerlos comprendidos en la letra y espíritu del art. 63 de la ley de 11 de Julio de 1885, y hacer constar obran en el expediente copias de las dos Reales órdenes que autorizaron el establecimiento de dicha Corporación en España, sin perjuicio de la dependencia que respecto de los Ministerios de Fomento y de Gobernación puedan tener los establecimientos con arreglo á las leyes de enseñanza y de reemplazos, opinó procedía desestimar la instancia origen de este expediente.

Al remitirlo de nuevo á este Consejo, se acompaña una instancia suscrita en 1.º del mes corriente por el Religioso de la Compañía de María



D. Francisco Javier Delmás, Superior de las casas de educación que la Congregación dirige en este Reino, con residencia habitual en el establecimiento denominado Colegio de San Juan Bautista, en Jerez de la Frontera, en la que expone que no habiéndose devuelto por el Ministerio de la Gobernación la instancia presentada en 24 de Marzo último reclamando para los novicios y jóvenes Religiosos de la Congregación el beneficio de la exención del servicio militar, en virtud de lo dispuesto en los casos 4.º y 5.º del art. 63 de la vigente ley de Reemplazo del Ejército, se ve precisado á molestar nuevamente la atención del Ministro por la premura del tiempo y el perjuicio irrogado á la Compañía, sometiéndole á su prudencia que siendo la Congregación docente y estando aprobada por el Gobierno de S. M., y no habiéndole negado hasta la fecha la exención de quintas á ninguna Congregación de la misma índole que la que el exponente representa, suplica se acceda á lo que dicha Compañía tiene solicitado, uniéndose también un ejemplar de las constituciones de la Orden, aprobadas por decreto de Su Santidad fecha 10 de Julio de 1891, las que la Sección de Gobernación y Fomento no pudo tener en cuenta al emitir su consulta, por haberse prescindido por la Compañía de remitir en tiempo oportuno tan importante documento.

El art. 63 de la ley de 11 de Julio de 1885 determina serán excluidos totalmente del servicio militar, entre otros, los Religiosos profesos de las Escuelas Pías, de las Congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza con autorización del Gobierno y de las misiones dependientes de los Ministerios de Estado y Ultramar, así como los novicios de las mismas Ordenes que lleven seis meses de noviciado, cumplidos antes del día de la clasificación, quedando sujeto á nuevo alistamiento y clasificación los mozos que se eximieron en virtud de estas exclusiones cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas Ordenes antes de cumplir los treinta y dos años de edad.

Por virtud de este precepto legal, por Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1882, 16 de Julio de 1894 y 9 de Mayo de 1887, se eximió del servicio militar á los Religiosos y novicios de las Ordenes de Agustinos Descalzos Recoletos, ídem Calzados Dominicos, Franciscanos, Jesuítas, Carmelitas Descalzos, Trinitarios de Alcázar de San Juan, Congregaciones de San Vicente de Paul y Colegios de la Orden de San Francisco establecidos en Cehegin, Vich, Santi-Spíritu (Valencia), Zarauz y Lucena, y por Real orden de 27 de Agosto de 1890 se concedió igual beneficio á los pequeños hermanos de María, institución en un todo análoga á la Congregación reclamante.

En las constituciones de la Compañía se consigna que el fin de la misma es la educación de la juventud, en memoria de la predilección del Salvador para con los niños, estando á cargo de Religiosos legos la enseñanza primaria en las Escuelas, y encomendada á Religiosos profesos y legos la segunda enseñanza que se da en los Colegios, estableciéndose para todos los individuos que pertenecen á la Compañía la profesión de los

votos ordinarios comunes á todo instituto religioso, los que tendrán el carácter de temporales ó perpetuos, según los casos, disponiéndose que transcurridos diez años después de hechos los primeros votos, dejarán de pertenecer á la Compañía los que no sean considerados aptos para la profesión perpetua.

Evidenciado que la Compañía de María se dedica exclusivamente á la enseñanza, autorizada á establecerse en España por Reales órdenes de 30 de Mayo y 8 de Noviembre de 1893, y considerando que los Religiosos profesos de las Congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza con autorización del Gobierno y los novicios de las mismas Ordenes que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes del día de la clasificación, deben ser excluidos totalmente del servicio militar, como comprendidos en los casos 4.º y 5.º del art. 63 de la ley de Reemplazos vigente, quedando no obstante sujetos á nuevo alistamiento y clasificación cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas Ordenes antes de cumplir los treinta y dos años de edad, bastando, á juicio de este alto Cuerpo, la interpretación literal del citado precepto para estimar comprendida dicha Congregación en la exención que pretende.

Opina el Consejo procede conceder á los Religiosos profesos y novicios de la Compañía de María la exención total del servicio militar, con la limitación que la ley determina y la responsabilidad que establece para los que dejen de pertenecer á la Compañía antes de haber cumplido los treinta y dos años de edad.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.—Señor.....

(Gaceta 15 Enero 1895).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Por el correo de hoy se remiten á todos los señores Alcaldes de esta provincia impresos de la Estadística Sanitaria, en número de tres ejemplares, del modelo núm. 1, otros tres del modelo 1, B y seis del núm. 2.

Los Sres. Alcaldes cuidarán muy especialmente del exacto cumplimiento de este servicio, regulado por Real orden de 8 de Octubre de 1890, haciendo como en la misma se prescribe, que el día 5 de cada mes obren en las oficinas del Gobierno civil los correspondientes estados del mes anterior.

Zaragoza 23 de Enero de 1895.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1894.

Sesión del día 5.

Se aprobó el acta de la celebrada el 28 de Noviembre último.

A la Sección primera pasó la instancia en la que D. Eugenio Fernández se ofrece dar gratuitamente la enseñanza á 40 niñas de las Escuelas municipales.

A la Sección tercera pasó el oficio del Sr. Alcalde, participando el fallecimiento del Fiel de consumos D. Hermenegildo Rubio, para que proponga, con el carácter de interino, el que haya de sustituirle.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador, participando haber nombrado á D. Antonio Royo, Vocal de la Junta local de primera enseñanza.

Acordó la Municipalidad no tomar parte en la causa que se sigue en el Juzgado de San Pablo contra Rosa Carbonell y otras, sobre ocupación de 12 litros de alcohol.

Fueron declarados prófugos los mozos del reemplazo actual Manuel Maza, Maximino Gracia, Mariano de Gracia y Mariano Vallén, por no haberse presentado al acto de la clasificación.

Se aprobó un dictamen, informando una moción relativa á los aparatos que usan las Compañías electricistas para hacer las instalaciones.

Se aprobó un dictamen proponiendo no ser conveniente por ahora la adquisición de la huerta de Santa Engracia; y se acordó gestionar con los dueños de la finca la rebaja del precio y condiciones de venta.

Quedó sobre la mesa el dictamen y enmienda presentados para el pago de las 50 pesetas diarias que por ocupación del camino del Campo del Sepulcro ha de hacer la Compañía del ferrocarril.

Acordó el Ayuntamiento no adquirir ejemplar alguno de la obra «Notas á la vista», por no haber consignación para atender á este gasto.

Se desestimó la pretensión de algunos vecinos, sobre gratificaciones á la Maestra particular del barrio de la Cartuja, y al Maestro establecido en la carretera de Valencia.

Se aprobó un dictamen proponiendo que en el presupuesto próximo se consigne cierta cantidad para obras en las oficinas de la planta baja de la Casa Consistorial.

Fué autorizada la Sección primera para determinar el día en que ha de celebrarse la primera función á beneficio de la Casa Amparo en el Teatro Principal.

Se aprobó un dictamen proponiendo que queden subsistentes las obras practicadas por D. Santiago Ruiz en la casa núm. 40 de la calle de D. Jaime I.

Se concedió á D. Lorenzo Cabrera y D. Carlos Rocallada el agua necesaria para las casas números

12 de la calle de San Miguel y 32 de la de D. Jaime I, respectivamente.

Se acordó la traslación de la toma de agua de la antigua casa del Refugio á la que hoy ocupa este Asilo en la calle de San Pedro Nolasco, núm. 15.

Se acordó la colocación de acera en la carretera de Valencia hasta el cuartel de Hernán Cortés.

Se acordó que se anuncie segunda subasta para contratar el servicio de extracción, conducción y aprovechamiento de caballerías muertas.

Se desestimó la pretensión del Interventor del Hospital militar, relativa al enterramiento en el Cementerio de Torrero de los individuos de tropa que lleven caja, sin exigir retribución alguna.

Fué aprobado un dictamen, proponiendo el arreglo de la calle de D. Alfonso I.

Se acordó dejar permanente la farola de la calle de San Blas, situada en la casa número 4.

Se autorizó á D. Estanislao Araiz para establecer un depósito de sal en la carretera de Valencia, número 33.

Se acordó la venta de las plantas sobrantes en los viveros municipales, y la leña recia y delgada que existe en los almacenes de la Casa Amparo.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se conceda á D. Domingo Martínez el permiso que ha solicitado para atravesar con un tubo el camino de Peñaflor, á fin de poder regar una posesión.

Después de explanar los Sres. Concejales las mociones que tenían anunciadas, se levantó la sesión.

Sesión del día 12.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 5.

Se aprobó el escrito del Sr. Alcalde, proponiendo se entregue á Urbano Serena 50 pesetas, para que pueda su hija María trasladarse á Barcelona, al objeto de someterla al tratamiento del Doctor Ferrán.

Acordó el Ayuntamiento dar expresivas gracias al Presidente del Colegio de Médicos de Zaragoza por los ofrecimientos que hace al participar que ha quedado constituido aquél.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último.

A la Sección segunda pasó el oficio de D. Santiago Aguilar haciendo dimisión del cargo de Inspector de carnes del barrio de San Juan de Mozarrifar.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio en que el Sr. Alcalde participa el fallecimiento de D. Pascual Chacón, Jefe de la Guardia municipal, facultando al Sr. Alcalde para disponer el enterramiento y funeral, con cargo á los fondos municipales.

Fué aprobado el dictamen en el que se propone un voto de gracias para D.^a Zoila Rocaforte, por el donativo de 400 sábanas que ha hecho para el Amparo.

Se acordó seguir adelante la apelación interpuesta contra el fallo del Juzgado de San Pablo en los autos instados por D. Paulino Navarro, como liquidador partidario de la herencia de los señores Bériz Puyol.

Se autorizó á D.^a Martina Valls, para obrar en su casa núm. 54 de la calle de San Blas.

Fué aprobado un dictamen sobre abastecimiento de agua para las casas de los Sres. D. Hipólito Rivas, D. Alejandro Palomar y D. Juan Duplá.

Se acordó colocar un nuevo farol en la calle de San Miguel entre las calles de Santa Catalina y Urrea, y dejar permanentes las dos luces situadas enfrente de estas dos calles.

Fué autorizado D. Manuel Franco para tomar el agua con destino á su casa núm. 20 de la calle de Roda, y D. Ceferino Rivera para dotar de agua su casa núm. 72 de la calle de la Manifestación, acordándose se mejore el alumbrado en la parte nueva de dicha vía.

Se aprobó un dictamen, proponiendo se pase á los Sres. Letrados D. Arturo Ezpondaburu y don Francisco Roncalés, el expediente sobre la venta anunciada por el Juzgado del distrito del Pilar, de una casa en el monte de Torrero.

Se autorizó á D. Ricardo de Orduña para colocar varios postes y apoyos en los caminos de la Ronda, de la puerta del Portillo á la del Angel, al objeto de dar entrada á las líneas telefónicas inter-urbanas de Madrid y Barcelona á Zaragoza.

Volvió á la Sección un dictamen para la formación de presupuesto, de las obras que se han de llevar á cabo en el Vedado de Peñaflor.

A la Sección primera pasó una instancia de don Vicente Rubio, pidiendo se le entregue lo que tenía devengado su hermano D. Hermenegildo, como Fiel de consumos que era, el cual falleció el 30 de Noviembre último, y que se le dé una mensualidad más para atender á los gastos de enterramiento y demás.

Pasaron á las respectivas Secciones las mociones que explanaron los Sres. Concejales, y después de quedar anunciadas otras, se levantó la sesión.

Sesión del día 19.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 12.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado D. Manuel Laborda, Alcalde segundo del barrio de Montañana.

Al Sr. Síndico pasaron para que informase, tres oficios de la Junta local de primera enseñanza para premiar la ejemplar conducta de los Maestros municipales D. Antonio Franco, D.^a Fernanda Duraque y D.^a Elvira Martínez.

Fué declarado recluta en depósito el mozo Valentín Vidal.

Se declaró vecino de esta ciudad á D. Juan Font é Iglesias.

Se aprobó el dictamen que había sobre la mesa, proponiendo que, á contar desde 1.^o de Julio de 1895, se aumente en medio real diario el haber de los bomberos y carreros.

Quedó aprobado el dictamen que igualmente se hallaba sobre la mesa, proponiendo se efectúe el sorteo para determinar qué Concejal ha de salir en la próxima renovación bienal por el 9.^o distrito, y opinando por que no se efectúe sorteo en el 10.^o distrito.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo obtenido en el beneficio dado en el Teatro Principal á

favor de la Casa Amparo, y acordó se den las más expresivas gracias al Presidente del Orfeón Zaragozano por el concurso de esta Sociedad en aquella función.

Se aprobaron las obras practicadas por D. Joaquín Sancho, en su casa núm. 86 de la calle de la Democracia.

Fueron autorizados D. Jenaro Checa y D. José Aznárez para dotar de agua las casas respectivas números 9 de la calle de Méndez Núñez y 63 de la de Cerdán.

Fué nombrado D. Miguel Abad para servir interinamente el cargo de Veterinario Inspector de carnes del barrio de San Juan de Mozarrifar.

Quedó sobre la mesa un dictamen, aconsejando nuevamente la no adquisición de la huerta de Santa Engracia.

Se aprobó un dictamen, en el que se informa negativamente una moción relativa á que se expidan gratis las licencias para obrar en los meses de invierno.

Se autorizó á D. José Martín para establecer un depósito de sal en el núm. 59 de la calle de Pignatelli.

Se acordó devolver á D. Ramón Portaña el importe de unas papeletas para la entrada de uvas, que no utilizó.

Fueron nombrados Interventor y Administrador interinos del ramo de consumos, respectivamente, D. Pedro Ferrer y D. Hipólito Jérez.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones se levantó la sesión.

Sesión del día 26.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 19.

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio del Sr. Gobernador, trasladando el de la Dirección general de Administración, relativo á las cuentas de los meses de Julio á Diciembre del año 1878-1879.

Se adjudicó á D. Joaquín González las obras de continuación en la Casa Amparo.

Fué aprobada la distribución de fondos, correspondiente al mes de Enero próximo.

Se concedieron dos meses de licencia al Concejal D. Esteban Alejandro Sala.

Quedó sobre la mesa la relación de empleados temporeros é interinos presentada por la Presidencia, en virtud de una moción.

Igualmente lo quedó el escrito de Contaduría, consignando que el ingreso registrado el 8 de Octubre último por el beneficio dado en el Teatro de Pignatelli á favor de la Casa Amparo, correspondiente al año económico de 1893-94.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Presidente del Orfeón Zaragozano, dando gracias por la subvención que se le otorgó, poniéndose incondicionalmente á disposición del Municipio.

Verificado el sorteo para determinar el Concejal que debe cesar en 1.^o de Julio de 1895, por el 9.^o distrito, resultó ser D. Toribio Navarro Violladé.

Fué aprobado el dictamen que se hallaba sobre la mesa, relativo á la adquisición de la huerta de Santa Engracia; acordándose que la Sección se

gunda continúe las gestiones para mejorar las condiciones de venta.

También fué aprobado el dictamen, que igualmente obraba sobre la mesa, presentando los puntos sobre los cuales ha de formalizarse el contrato con la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, para el pago de las 50 pesetas diarias por ocupación de terreno en el camino del Campo del Sepulcro.

Se acordó interponer tercera de dominio por la venta de una casa, situada en el monte de Torrero.

Se acordó conceder un socorro á la viuda del guarda de arboledas que fué, Cristóbal Tabuenca.

Se aprobó un dictamen proponiendo que por el Municipio se paguen los haberes de los empleados de la Cárcel correccional.

Le fué concedida la licencia que tenían solicitada D. Crispín Esteban y D.^a Petra Moreno para obrar en sus respectivas casas núm. 23 de la calle de D. Alonso V y de la Ronda.

Se facultó á la Sección segunda para adjudicar de la manera que crea conveniente, el servicio de extracción, conducción y aprovechamiento de animales muertos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las obras practicadas por los operarios de la Corporación para particulares.

Fué aprobado un dictamen por el que se desestima la instancia de D. Emilio Soteras sobre adquisición de unos cestitos para las granadas «Labbé».

Se desestimó la instancia de D. Santiago Ruiz, en la que pedía no se le cobrasen los triples derechos que se le exigen por haber obrado en la casa núm. 40 de la calle de D. Jaime I.

Se aprobó un dictamen con la lista de los 164 mayores contribuyentes, que con los 41 Sres. Concejales, tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores.

Después de quedar anunciadas algunas mociones, se levantó la sesión.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE ZARAGOZA

Esta Academia acordó en una de sus últimas sesiones, se anuncie un premio de 1.000 pesetas, procedente del Legado del Doctor Gari, lo cual se hace saber por medio de los *Boletines oficiales* de las tres provincias de Aragón. A este premio, según la disposición novena del testamento del fundador, pueden optar todos los Facultativos que vivan en Aragón, que ejerzan ó hayan ejercido el arte de curar con toda honradez y dignidad, y que por enfermedad ó ancianidad se hallen necesitados ó en apuros para vivir, señalando al efecto un plazo de 60 días que finará en 25 de Marzo próximo, para que los Sres. Médicos ó Cirujanos puros que se consideren en condiciones, presenten en casa del Sr. Secretario perpetuo de esta Academia, calle del Coso, núm. 93, principal, solicitudes en papel sellado, acompañadas de su cédula personal, y certificaciones debidamente autorizadas que acrediten los extremos que expresa la voluntad del testador.

Lo que por acuerdo de la Corporación se hace saber al público para que surta los efectos necesarios.

Zaragoza 21 de Enero de 1895.—El Secretario perpetuo, Dr. Pablo Sen.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Ayudante de clases prácticas con destino á la de Física superior, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad literaria de Zaragoza.

El señor opositor á la citada Ayudantía, D. Angel Berenguer y Ballester, se presentará el día 4 de Febrero próximo, á las nueve de su mañana, en la Cátedra núm. 6 de esta Facultad, con objeto de dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Zaragoza 21 de Enero de 1895.—El Decano Presidente del Tribunal, Bruno Solano.

SECCION SEXTA.

Ignorándose el paradero del mozo Angel Burgos y Casasús, hijo de Antonio y Petra, que en concepto de natural de esta villa ha sido comprendido en el alistamiento de la misma para el remplazo actual, se le cita por medio del presente para que el día 27 de los corrientes, á las nueve de la mañana, concurra al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Consistorial.

Ejea de los Caballeros 22 de Enero de 1895.—El Alcalde, Luis Navarro.

Habiéndose incluido en el alistamiento de este pueblo de Santa Eulalia de Gállego, provincia de Zaragoza, como comprendido en el caso 5.^o del art. 40 de la ley, al mozo Esteban Pérez Gállego, hijo de Esteban y Antonia, cuya residencia se ignora; se le cita por medio del presente para que comparezca el día 27 del actual, á las diez de la mañana, al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta Sala Capitular.

Santa Eulalia de Gállego 21 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Miguel Montorí.

Por término de 15 días se hallarán expuestas al público en la Sala Capitular de esta villa las liquidaciones generales de ingresos y gastos del presupuesto de 1893-94, expediente de legalización de gastos y cuentas municipales del referido año; así como también los presupuestos adicional y refundido de 1894-95, á los efectos legales.

El indicado término principiará á contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Belchite 22 de Enero de 1895.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1893-94, el presupuesto adicional y re-

fundido de 1894-95 y las cuentas municipales de aquel ejercicio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por término de 15 días, á los efectos que previene la ley Municipal vigente.

Luesia 20 de Enero de 1895.—El Alcalde, Esteban Soteras.

El cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa se halla vacante por dimisión del que lo desempeñaba, y ha de proveerse pasados que sean ocho días, á contar desde esta fecha, en cuyo período se admitirán solicitudes en la Alcaldía, siendo requisito indispensable la mayor edad.

El agraciado habrá de constituir fianza de 15.000 pesetas en metálico, papel del Estado á precio de última cotización oficial, ó fincas rústicas ó urbanas dentro de este término municipal á satisfacción del Ayuntamiento, en cuyo caso serán hipotecadas á responder de las gestiones del cargo, y percibirá como premio el 15 al millar de cuantas cantidades ingresen en arcas municipales.

Tauste 21 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—El Secretario, Santiago Enciso.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 1893-94, y presupuestos adicionales y refundido para 1894-95.

Ejea de los Caballeros 22 de Enero de 1895.—El Alcalde, Luis Navarro.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 15 de Febrero próximo las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa presentación de los documentos que lo acrediten.

La Joyosa 19 de Enero de 1895.—El Alcalde, Ricardo Trebol.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los títulos que los justifiquen.

El Frasno 21 de Enero de 1895.—El Alcalde, Santiago García.

Las liquidaciones de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 1892 á 93 y presupuesto adicional y refundido del 93 al 94, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de ocho á doce por la mañana y de dos á cuatro por la tarde, por el tiempo reglamentario.

Caspe 20 de Enero de 1895.—P. O., Manuel Piera.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas originadas en causa criminal seguida en este Juzgado contra Andrés Cardiel Gascón, Fermín Cimorra Martínez, Joaquín Benedí Millán, Isidro Gascón Chueca, Juan Sierra Gil y otros, de Tierga, por hurto, tengo acordado la venta en segunda subasta y con rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes siguientes:

De Andrés Cardiel.

La mitad de una casa en la calle de las Peñuelas del pueblo de Tierga; lindante por la derecha con la de Miguel Chueca, por la izquierda con la de Julián Cardiel y por la espalda con la de Francisco Cimorra: tasada en 1.000 pesetas.

De Fermín Cimorra.

Un campo, regadío eventual, en la partida de Cholomala, de 21 áreas, 46 centiáreas; lindante al Norte con la de Marcelo Perales, al Saliente con monte, al Este con Miguel Gil y al Oeste con Pedro Martínez: tasado en 453 pesetas.

De Joaquín Benedí.

Un campo, secano, sito en Agualobos, de cabida 64 áreas, 36 centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste con montes, y al Saliente con Mariano Molinero: apreciado en 308 pesetas.

De Isidro Gascón.

Una casa en la calle del Barrioverde, que consta de un piso sobre el firme; lindante por la derecha con la de Cándido Blasco, por la izquierda con calle y por la espalda con Lupercio Martínez: tasada en 1.750 pesetas.

De Juan Sierra.

Un campo, secano, en la Balsa Vieja, de cabida 57 áreas, 21 centiáreas; linda al Norte con camino de Talamantes, al Saliente y Este con Atanasio García, y al Oeste con Pedro López: valorado en 280 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, el día 4 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que no existen títulos de propiedad de los expresados bienes.

Dado en Calatayud á 29 de Diciembre de 1894.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Calatayud

D. Julio López Gil, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Calatayud:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dicho cargo se halla retribuído con los derechos de arancel cuando ejerza funciones.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación expedida por el Secretario de gobierno, con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio en que hubiera sufrido examen el aspirante. A falta de este documento, pueden presentar cualquiera otro que acredite su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Dado en Calatayud á 20 de Enero de 1895.—Julio López.—D. S. O., Epifanio Ferraro, Secretario.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Mariano Alfonso Andreu, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Gerona, núm. 22; y Juez instructor de la presente causa, instruída contra el corneta de la segunda compañía del mismo, Mariano Viaña Cazcarro; acusado del delito de primera deserción:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al corneta de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento Mariano Viaña Cazcarro, hijo de Ramón y Segunda, soltero, de 17 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares dos cicatrices en la frente, y dos en la cabeza; estatura un metro 520 milímetros; para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad, comparezca en el cuartel de Santa Isabel (Aljafería), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en esta causa, que de orden del Sr. Coronel del propio Cuerpo se le sigue, con motivo del delito de primera deserción, al ausentarse del cuartel de este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto

civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias, en busca del referido procesado Mariano Viaña Cazcarro; y en caso de ser habido, se me remita con las seguridades convenientes al cuartel de Santa Isabel (Aljafería), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á los 23 días del mes de Enero de 1895.—El Juez instructor, Mariano Alfonso.—Ante mí, el Secretario, Emilio Espinosa.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMPAÑÍA ARAGONESA DE ELECTRICIDAD

En virtud del acuerdo de la Junta general de accionistas del 21 de Enero de 1895, se abre la suscripción de una emisión de 800 acciones de pesetas 500 cada una, desde el día 25 de Enero hasta el 31 del mismo mes, á las seis de la tarde, en las oficinas de la Compañía.

Las acciones objeto de la presente emisión disfrutará de los mismos derechos que las creadas al constituirse la Sociedad, á partir desde 1.º de Enero de 1895, y como ellas participarán desde la fecha indicada de los resultados de la explotación.

Los actuales tenedores de las acciones antiguas pueden ejercitar su derecho de preferencia, en conformidad con el art. 6.º de los Estatutos de la Compañía, en la forma allí consignada, hasta el día 29 de Enero de 1895, á las seis de la tarde.

Se admitirán suscriptores nuevos, con la reserva que las cantidades suscriptas por ellos se someten á un prorrateo al terminar el plazo de la suscripción.

Los boletines de suscripción están á disposición de los señores suscriptores en las oficinas de la Sociedad, calle de San Miguel, esquina á la de Blancas, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde y de tres á seis de la tarde.—Por acuerdo del Consejo, el Director Gerente, Pedro Rosuero de Segura.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para estos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva.

Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.